

“berle aquella lavado los piés, limpiadolos con sus cabellos, besádo-  
“los y ungidolos con un bálsamo de mucho precio, y nada de es-  
“to hizo Simon..... ¿Cuál ha sido en todos tiempos el principal  
“apoyo de todas las religiones? el honor, el aumento, el susten-  
“to del sacerdocio: mientras este es estimado, lo es tambien el ser-  
“vicio de Dios: despreciado el sacerdocio, cae en vilipendio el ser-  
“vicio de Dios, á lo cual sigue el ateísmo y la anarquía. Cono-  
“ciéndolo las naciones bien gobernadas, en todo tiempo fueron  
“solicitas del sustento, aumento y honor de los ministros de la  
“religion. Porque así como, si no se da á los magistrados de la  
“nacion el honor, potestad y sustento necesario, es indispensable  
“que acabe el gobierno y la obediencia que se le debe, eso mismo  
“sucederá en donde se tenga en poco al sacerdocio.”

Juan Winestadio, (contra sacrílegos invasores): “Antiguamen-  
“te los pobres, los artesanos y los súbditos de los monasterios y  
“otros clérigos, se mantenian de sus bienes: ahora gozan de ellos  
“unos cabelleretes que no piensan sino en embriagarse.”

Burke, (escribiendo sobre la revolucion de Francia): “Estos  
“grandes confiscadores..... dicen que los eclesiásticos son perso-  
“nas ficticias, criaturas del Estado, que puede destruirlos á su ar-  
“bitrio; y que *á fortiori* puede ponerles límites y modificaciones  
“de todo género: que los bienes que poseen no son propiamente  
“suyos, sino que pertenecen al Estado que ha criado la ficcion; y  
“que por consiguiente no debemos hacer caso de lo que ellos pue-  
“dan sufrir en sus personas naturales, dimanado de providencias  
“que no hieren sino á su carácter ficticio. Yo espero, señor mio,  
“que vdes. no se imaginarán que quiera yo honrar con una lar-  
“ga discusion este miserable descubrimiento de la distincion de  
“personas. Los argumentos de la tiranía son tan despreciables,  
“como es tremenda su fuerza. Si otros confiscadores no hubie-  
“ran apoderádose anticipadamente por sus crímenes del absoluto  
“poder..... no serian los silogismos del lógico á los que tocarse dar  
“respuesta á sus sofismas, cómplices de tantos robos y muertes,  
“sino al cordel del verdugo.”—El mismo en otra parte de dichas  
reflexiones, se explica así: “Jamás se verá que los Comunes de  
“la gran Bretaña, adopten por recurso en ninguna ocasion de  
“apuros nacionales, la confiscacion de los bienes de la Iglesia y de

“los pobres. El sacrilegio y la proscripcion no están en la lista de  
“arbitrios disponibles en nuestra direccion de rentas. Los judíos  
“de nuestras casas de cambio, no han osado aun poner la espe-  
“ranza como de una hipoteca, sobre las rentas de la Silla de Can-  
“torberi. Yo no creo que nadie me desmienta, cuando os asegu-  
“ro que no hay un hombre público en este reino, quiero decir,  
“ninguno de cuantos pueden nombrarse sin rubor, sea de la clase  
“ó del partido que se quiera, que no desaprobe, y no repruebe  
“como indigna, pérfida y cruel esa confiscacion decretada por la  
“asamblea nacional, de una propiedad que era su obligacion pro-  
“teger.”

Benthan pregunta: “¿Quién es peor egoísta? ¿el que desea con-  
“servar lo que tiene, ó el que pretende apoderarse por la fuerza  
“de lo que tiene otro?” (Princip. del cod. civ.) A lo que puede  
agregarse lo que escribe Salas su comentador, en el tom. 2 del  
Trat. de legisl.: “La abolicion de las órdenes monásticas, consi-  
“derada como una medida fiscal, es un acto de tiranía, un aten-  
“tado tan evidente como injusto contra el derecho de propiedad....  
“no conocemos soberano alguno que se haya verdaderamente en-  
“riquecido con los despojos de los monasterios..... los despojos de  
“los templarios y jesuitas, que se suponian excesivamente ricos,  
“se desvanecieron como el humo en el momento de su supresion.”

Mirabeau decia á José II: “Despreciad los frailes cuanto qui-  
“siereis, pero no los despojeis: el despojo es siempre un crimen,  
“ya se cometa contra el ateo mas impío, ó contra el mas devoto  
“capuchino.” Omito otros testimonios por haberme alargado de-  
masiado: pero creo que los alegados hasta aquí son bastantes para  
avergonzar á cierta clase de hombres que, no obstante sus erró-  
neas doctrinas, todavia pretenden se les tenga por católicos.

54—“Los reyes y los príncipes no solo no están sujetos á la  
“jurisdiccion de la Iglesia, sino que en las cuestiones de jurisdic-  
“cion son superiores á esta.” (1)

(1) El original dice: Reges et Príncipes non solum ab Ecclesiae ju-  
risdictione eximuntur, vorum etiam in quaestionibus jurisdictionis diri-  
mendis superiores sunt Ecclesia.



Entre los errores notados en la obra de Vigil, "*Defensa de la autoridad de los gobiernos &c.*," y por los que la condenó Su Santidad en las Letras Apostólicas "*Multiplices inter*" de 10 de Junio de 1851, se halla el siguiente: "Reges, aliosque Principes, qui per Baptismum facti sunt membra Ecclesiae, subtrahit ab ejusdem Ecclesiae jurisdictione, non secus ac Reges paganos, quasi Principes christiani in rebus spiritualibus et ecclesiasticis non essent filii, ac subditi Ecclesiae; imo caelestia terrenis, sacra profanis, summa imis monstruose permiscens, docere non veretur, terrenam potestatem in quaestionibus jurisdictionis dirimendis superiorem esse Ecclesiae, quae columna est, et firmiter veritatis."

Contra este error he hablado ya, especialmente en las proposiciones 42 y 44. Solamente notaré aquí, que en la referida condenación se fija el sentido en que habla Vigil, y en el mismo se condena su proposición. Está bien que los príncipes sean soberanos en el orden temporal, mas de ninguna manera en las cosas espirituales y eclesiásticas. Vosotros, decía San Gregorio Nacianceno á los Emperadores y Prefectos, *no sois mas que ovejas: la ley de Jesucristo os ha sometido á nuestra autoridad.*—De los mismos dice el Pontífice Nicelao I, que al entrar en el seno de la Iglesia, *vinieron á ser sus hijos, no sus maestros.*—*El buen Emperador está en la Iglesia, no sobre la Iglesia,* dice San Ambrosio.—*Las potestades del siglo,* escribe San Isidoro de Sevilla, *están bajo la corrección y disciplina de la Iglesia.* En el mismo sentido se explican todos los demás Padres y Doctores de la Iglesia. En esta no hay mas que pastores y ovejas; los que no pertenecen á la primera clase, necesariamente son de la segunda: ¿en cuál de las dos quieren los modernos políticos colocar á los príncipes cristianos? Vease lo dicho sobre la proposición 39.

55—' Debe estar la Iglesia separada del Estado, y el Estado de la Iglesia.' (1)

De esto, haciendo mención el Santo Padre, en la Alocución *Acerbissimum* de 27 de Setiembre de 1852, al tratar de lo que pa-

(1) El original dice: *Ecclesia á Statu, Statusque ab Ecclesia sejungendus est.*

decía la Iglesia en Nueva-Granada, se explica así: "*Nihil dicimus de illis conceptis decretis, quibus ponebatur, ut Ecclesia nempe á Statu sejungeretur.*" Todos sabemos que entre nosotros se decretó esa separación en la administración pasada, y del modo con que se quería entender llegando á la práctica.

Al tratar este punto, parece necesario para la debida claridad, tener presente la diferencia entre dos ideas que algunos suelen confundir: una cosa es independencia de ambas potestades, y en eso están de acuerdo todos los Santos Padres, aun por confesión de Bossuet; y otra muy distinta, esa separación ó divorcio que se pretende establecer entre dos autoridades puestas por Dios en el mundo para la felicidad del género humano, y que deben prestarse mutuo apoyo y guardar la mejor armonía. Dos naciones amigas no comprometen su independencia con auxiliarse la una á la otra, ni la comprometen tampoco dos familias amigas, que se ayudan mutuamente llegada la vez. "Esta unión, decía el Sr. Gregorio XVI, ha sido siempre saludable para los intereses de la sociedad religiosa y de la sociedad civil."

Es muy de notar que en Nueva-Granada, lo mismo que en Méjico, y en Méjico lo mismo que en Francia en su revolución de 1789, antes de pretender esa separación, se comenzó por perseguir á la Iglesia, no solo privándola de sus fueros é inmunidades, sino destruyendo sus comunidades religiosas, privándola de todos sus bienes, y hasta apoderándose de las hajas de sus templos y demoliendo varios de ellos: después de reducirla á la mayor miseria, se proclamó la separación de la Iglesia y el Estado, como podría hacerlo un ladrón con su víctima, después de despojarla é inferirle mil heridas.

"Aislar la Iglesia, como dice muy bien Monseñor Segur, echarla poco á poco fuera de la sociedad, debilitar su acción sobre el mundo, volverla á llevar al estado de poder invisible como en los días de las catacumbas; constituir el poder temporal dueño absoluto de la tierra por la propiedad, de la inteligencia por la doctrina (1), y de la voluntad por la ley; anonadar de este mo-

(1) En esta ciudad vimos que, no obstante la decantada separación de la Iglesia y el Estado, se despojó al Seminario de su casa, de su biblioteca, de todos sus utensilios; y, como si esto no bastase, se prohibió la enseñanza del Clero.



do el grande hecho social del cristianismo, la division gerárquica de los poderes: tal es para cualquiera que sabe leer, la idea dominante que la Revolucion trata de realizar hace mas de sesenta años. Con otras palabras: "*sustituir al reinado de Jesucristo el reinado absoluto del hombre, este ha sido y es su perenne objeto.*"

Con esa separacion, lo que se pretende es crear una sociedad independiente de Dios, olvidándonos de lo que dicta la sana razon, y lo que leemos al cap. 4 de Daniel: "Conozcan los vivientes que el Señor domina en el reino de los hombres..... pasarán sobre tí siete tiempos, hasta que sepas que el Excelso tiene dominio sobre el reino de los hombres..... tu reino quedará para tí, despues que hayas conocido que toda potestad es del cielo." Esto decia el profeta de parte Dios á Nabucodonosor, quien, sin embargo, respondia: "¿No es esta la gran Babilonia, que yo edificué para silla del reino con la fuerza de mi poder, y con la gloria de mi magestad?" Pero una voz del cielo le replicó: "Te arrojarán de entre los hombres..... hasta que sepas que el Excelso impera en el reino de los hombres."

Se quiere un gobierno ateo, una sociedad sin Dios (1), cuando aun los mismos incrédulos han confesado que seria mas fácil gobernar una sociedad de demonios que una de ateos: y Ciceron decia: "Quién no vé cuántas cosas se afianzan con el juramento? ¿á cuántos aparta del crimen el temor del castigo divino? ¿cuán arreglada es la sociedad entre los ciudadanos, cuando se interpone á Dios como juez y como testigo?" De leg. "La primera verdad, dice el mismo, de que importa estén convencidos los pueblos es, que los dioses son los dueños y rectores de todas las cosas, que todo se dirige por ellos, que ven los pensamientos y las acciones de los hombres. Jamas se ha fundado estado alguno, decia Rousseau, que no tuviese por base la religion."

Desterrar la religion es, en concepto del mismo, (Emile tom. 2)

(1) Pretension semejante á la de Vellecio (apud Ciceronem), que decia: "¿Quis ferat impositum cervicibus suis sempiternum dominum, quem dies et noctes timeat, omnia providentem, et cogitantem, et animadvertentem, et ad se pertinere putantem, curiosum et plenum negotii Deum?"

"quitar á los afligidos el último consuelo en sus penas, á los ricos y poderosos el único freno de sus pasiones, arrancar del fondo de los corazones los remordimientos de los crímenes y la esperanza de la virtud." Con sobrada razon el conde de Frayssinous, al hablar de los principios religiosos considerados como fundamentos de la moral y la sociedad, se esplica así: "La razon nos dice que la religion es la salvaguardia de la moral, y que la moral es á su vez, la salvaguardia de las leyes; verdad reconocida por los buenos ingenios de todos tiempos, y aun por aquellos que, olvidando la dignidad de su talento, solo han cantado, y con demasia, los placeres y el deleite. Testigo el poeta romano que pregunta: ¿de qué sirven las leyes sin las costumbres? ¿Qué mas nos dice la razon? Nos dice que importa á la prosperidad pública que los depositarios del poder tengan á los ojos del pueblo un carácter augusto y sagrado. Asegurada entonces la obediencia por el respeto que se les tributa, se asegura el reposo de las familias, y se precaven las sediciones y las mudanzas violentas que siempre ocasionan. No basta á la autoridad dar leyes, sino que es preciso que sean respetadas y apreciadas por los que deben observarlas. ¿Y de dónde puede venir á las leyes y al poder su imperio sobre los corazones, sino principalmente de la religion que presenta las potestades como establecidas por Dios para la armonía social, y las leyes como reglas que entran en las miras de la Providencia para dirigir las acciones de los hombres? ¿Qué me dice por último la razon natural? Me dice que las leyes humanas prohiben, sí, los crímenes que turban el orden social, pero que no prescriben virtudes: que arreglando solo la conducta exterior del hombre, no penetran en su corazon para cortar el mal en su raíz, y que ni son bastante fuertes, ni bastante estensas para hacer observar todos los deberes de la amistad, del reconocimiento, de la hospitalidad, de la humanidad y de la piedad filial: deberes, sin embargo, estrechamente enlazados con la prosperidad de las familias particulares, y por consiguiente, con el bien de la grande familia que es la sociedad. ¡Cuántos vicios hay, y cuántos delitos funestísimos á que no alcanzan las leyes! Esos robos y esas injusticias que se cometen en la oscuridad y sin testigos, esos fraudes tan ocultos y



“comunes en el tráfico, esa ociosidad que engendra todos los vicios, ese egoísmo tan sin piedad con el desgraciado..... esos desórdenes y otros muchos semejantes que las leyes ignoran ó que no castigan, son la plaga de las familias y el veneno que, royendo lentamente el corazón de la sociedad, prepara su ruina. El único remedio eficaz y universal contra ellos, es la religión: de tal modo que siempre los veremos aumentarse á proporción que se debilita el freno religioso. Sí, la sociedad mas floreciente en la apariencia, si no está animada y sostenida por la influencia secreta de la religión, se parece á esos edificios suntuosos por fuera, pero que tocan ya á su ruina por haber gastado el tiempo su cimiento y la trabazón de sus diversas partes.” Confer. sobre la relig. tom. 2.

## § VII.

### “Errores de Ethica naturali et christiana.”

56—“Las leyes morales no han menester la sancion divina, y de ninguna manera es necesario que las leyes humanas vayan conformes con el derecho natural, ó que reciban de Dios la fuerza de obligar.” (1)

Entre los monstruosos errores de la moderna incredulidad, y de que con tanta justicia se lamentaba el Vicario de Jesucristo en el Consistorio de 9 de Junio de 1862, uno era el de esta proposición. “Hi turbulentissimi perversorum dogmatum cultores blaterant, morum leges divina haud egere sanctione, et minime opus esse, ut humanae leges ad naturae jus conformentur, aut obligandi vim á Deo accipiant, ac propterea asserunt, nullam divinam existere legem.”

Hay, y siempre ha habido en todos los hombres, idea de lo bueno y de lo malo, de virtud y vicio, de justo é injusto: este es

(1) El original dice: Morum leges divina haud egent sanctione, minimeque opus est ut humanae leges ad naturae jus conformentur aut obligandi vim á Deo accipiant.

un sentimiento comun á todos los hombres en todos los países y tiempos: ¿quién deja de clamar contra la injusticia, si alguno no quiere pagarle la cantidad que le prestó, ó si hallándose inocente se le condena á sufrir como si fuese delincuente? ¿hay alguno que no repruebe la conducta del que corresponde con ingratitud el beneficio que se le hizo? ¿qué apruebe la de su consorte que le es infiel? Dios ha gravado en el fondo de nuestras almas estos y otros sentimientos (1), que se ven aun en el ateo y entre las hordas de salvajes. Hay una ley eterna, fuente y origen de todas las demas, una razon divina, una inmutable voluntad que nos enseña y prescribe lo honesto y lo justo, y nos prohíbe lo que es malo é injusto (2). Participacion de esa eterna ley es la que imprimió en nuestras almas el Soberano Creador de todas las cosas (3), y es la que nos manda practicar lo intrínsecamente bueno y huir de lo que es intrínsecamente malo. Este es el fundamento y la raíz de todas las leyes morales, y en vano se les buscará otro. Estas no pueden fundarse en la sola utilidad, en el principio tan egoísta sentido por Fichte, Sur. nat. p. 2.—*Amate á si mismo sobre todas las cosas, y al prójimo por ti mismo*—; ni ¿qué sociedad ó qué familia podria estar bien si un absurdo como este fuera el principio y fundamento de la moralidad?

Pero no basta que haya leyes merales, es indispensable que haya razones ó motivos que nos obliguen á practicarlas. La autoridad de la moral, como asienta Frayssinous, no procede solo de la belleza de sus preceptos, sino principalmente de la persuacion íntima de ser obligatoria y de la fuerza de los motivos que nos inducen á su observancia, aun en aquellos casos en que tenemos repugnancia á obrar conforme á ella, y á los que no alcanza con sus leyes la potestad civil. “Nada mas comun, dice el mismo autor, que bellas máximas: se vierten en los teatros, se espar-

(1) Multi dicunt: ¿Quis ostendit nobis bona? Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. Psalm. 4.

(2) Lex aeterna est ratio divina, vel voluntas Dei ordinem naturalem conservari jubens, perturbari vetans. San Agustin, lib. 22 contra Faust. cap. 27.

(3) Lex naturalis nihil aliud est quam participatio legis aeternae in rationali creatura. Sto. Tomas, 1, 2, q. 91. a. 2.º